

RESOLUCION N° AGN/66/RES/9 <u>ASUNTO:</u> Interpol, fuente de datos e información criminal	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1997 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Reglas generales relativas a la cooperación internacional entre servicios de policía o con tareas policiales 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL Subtítulo: Creación y papel de órganos distintos de la Secretaría General y de las OCN
---	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 66ª reunión celebrada en Nueva Delhi del 15 al 21 de octubre de 1997,

HABIENDO EXAMINADO el Informe nº 18 titulado “Interpol, fuente de datos e información criminal”,

RECONOCIENDO la importancia fundamental que reviste la comunicación de datos y el análisis de la información para la cooperación internacional entre los organismos encargados de la aplicación de la ley,

RECONOCIENDO los grandes avances realizados con este fin mediante la creación y la puesta en funcionamiento de sistemas informáticos en la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL y en los países miembros de la Organización,

CONSCIENTE de que sólo si se mantiene una comunicación permanente de información a la Secretaría General por conducto de las Oficinas Centrales Nacionales se puede sacar el máximo partido de dichos sistemas y de los proyectos sobre delitos específicos que se han encargado a la Secretaría General;

.../...

RESOLUCION N° AGN/66/RES/9

INSTA a los países miembros a que estudien la función y la capacidad de sus OCN en lo que respecta:

- a) Al suministro de información a la Secretaría General y a los demás países.
- b) A la difusión de la información proveniente de estas fuentes en sus propios países, haciendo hincapié en la importancia de facilitar a las unidades operativas de los servicios represivos datos oportunos, precisos, pertinentes y completos.

EXHORTA a los países miembros que todavía no lo hayan hecho a que reflexionen seriamente sobre la posibilidad de designar dentro de cada Oficina Central Nacional a un Coordinador de Información Criminal, cuyo cometido sería el siguiente:

- a) Conseguir que el personal de la Oficina Central Nacional y de las diversas brigadas operativas de las fuerzas del orden del país comprenda y mantenga presente: i) que Interpol puede proporcionarles información que les resulte útil; ii) que es importante que todos los países miembros desempeñen su papel y comuniquen información para alimentar las bases de datos.
- b) Estimular y coordinar el envío de información a la Secretaría General por conducto de la OCN.

DECIDE que la designación del Coordinador de Información Criminal en cada OCN pasará a formar parte de las directrices de política general estipuladas en el informe “Normas generales de aplicación en las Oficinas Centrales Nacionales de la OIPC-INTERPOL” aprobado por la Asamblea General en su 63^a reunión, celebrada en Roma en 1994.
